



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
11 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2018-1017.

1. Con base en lo peticionado a folio 45 de éste cuaderno, se reconoce personería a la abogada **Olga Lucía Latorre Duarte** como apoderada judicial de la demandada Promotora 123 S.A.S, en los términos y para los efectos allí contenidos. Con la presente determinación se cumple lo ordenado en el numeral 1° de auto del 14 de septiembre de 2020.

2. Para terminar la actuación que la apoderada de la parte demandada reclama a folios 33, 41 y 46, se le requiere para que cumpla lo ordenado en el numeral 2° del auto del 14 de septiembre y numeral 1° del auto del 20 de noviembre de 2020, aclarando la causal de terminación. En adición, deberá coadyuvarse la petición de terminación por la parte demandante, en la medida en que, según la cláusula 8ª del acuerdo de pago, fue el acreedor (demandante) quién se comprometió a pedir la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	29.
El Secretario. 12 MAR 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES.	